



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2024-A/MDM

Mazamari, 19 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202400421 de fecha 11 de enero del 2024, Informe N° 032-2024-SGGC-GDS/MDM de fecha 12 de enero del 2024 y el Informe N° 0034-2024-GDS/MDM de fecha 15 de enero 2024, sobre el RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE CASA MATERNA DEL DISTRITO DE MAZAMARI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: " los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: " la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece que las Municipalidades Distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen funciones de reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescente, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 2° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante Ley N° 27337, determina que es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase postnatal, así como otorgar atención especializada a la adolescente madre, promover la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno. La implementación de la Casa de Espera Materna es un trabajo coordinado entre el MINSA y los gobiernos regionales, a través de las DIRESA y GERESA; y los gobiernos locales, que facilitan la infraestructura necesaria para cumplir una labor a favor de las madres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 815-2010/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico denominado Gestión Local para la implementación y el Funcionamiento de la Casa Materna, cuya finalidad es contribuir al involucramiento de las autoridades regionales y locales, Así también, tiene el objetivo de estandarizar el proceso de gestión local participativa para la implementación y funcionamiento de la Casa Materna a través de una herramienta de trabajo para el personal de salud;

Que, el mencionado documento técnico, define a la Casa Materna como aquel espacio comunal, gestionado, construido y sostenido coordinadamente entre comunidad, el Gobierno Local y/o Regional. Se utiliza para el alojamiento o posada temporal de mujeres gestantes y algún acompañante que ellas decidan (hijos, pareja, otros familiares y/o partera) en ambientes cálidos, parecidos al de sus viviendas con incorporación de sus prácticas alimenticias. En estas Casas Maternas, no se atienden los partos, pero se cuida y se prepara a la gestante para el mismo, permitiendo el acceso a los servicios de salud asegurándoles un parto institucional, principalmente en zonas rurales, andinas y amazónicas;

Así mismo, se define al Comité de Gestión de la Casa Materna, como la instancia que incorpora a una red de actores sociales de la localidad, sensibilizados y comprometidos con la prevención de la muerte materna y neonatal. Tiene por funciones principales la gestión, administración y sostenibilidad de la Casa Materna, así como la de supervisión permanente, a fin de que se brinde una atención con calidad y calidez a cada una de las usuarias y sus neonatos. Indicando que, es rol de los Gobiernos Locales reconocer y avalar al Comité de Gestión de la Casa Materna;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Que, mediante Expediente Administrativo N° 202400421 de fecha 11 de enero del 2024, el Jefe de la Micro Red de Salud Mazamari, Dr. Jesus Elias Quilla Nalvarte, Identificado con DNI N° 73823926, solicita mediante acto resolutivo el reconocimiento del Comité de Gestión de Casa Materna del Distrito de Mazamari;

Que, mediante Informe N° 032-2024-SGGC-GDS/MDM de fecha 12 de enero del 2024, el Sub Gerente de Gestión Comunitaria, Sr. Enmer H. Arteaga Pizarro, informa que habiendo realizado la evaluación y constatando que cuenta con el requisito indispensable para el reconocimiento Comité de Gestión de Casa Materna del Distrito de Mazamari, sugiere el reconocimiento de acuerdo al artículo 109 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 0034-2024-GDS/MDM de fecha 15 de enero del 2024, el Gerente de Desarrollo Social, Ing. José Luis Rodríguez Astudillo, informa que habiendo realizado la evaluación y constatando que cuenta con el requisito indispensable, declara procedente el reconocimiento Comité de Gestión de Casa Materna del Distrito de Mazamari;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el COMITÉ DE GESTIÓN DE CASA MATERNA del Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, teniendo como periodo de vigencia de un año a partir de la emisión de la presente Resolución de Alcaldía, el mismo que está integrado por los siguientes:

CARGO	INSTITUCIÓN	CARGO	DNI
PRESIDENTE	ALCALDE DEL DISTRITO DE MAZAMARI	JHONY R. APOLINARIO CASO	80060438
SECRETARIO	JEFATURA DE LA MICRORED MAZAMARI	JESUS ELIAS QUILLA NALVARTE	73823926
VOCAL	COORDINADORA MATERNO PERINATAL MICRORED MAZAMARI	KATHERINE PLACIDA ALFARO MONTERO	46763670
1ER MIEMBRO	REGIDORA DE LA MUNICIPALIDAD DE MAZAMARI	CARMEN GOICOCHEA MENDOZA	10499932
2DO MIEMBRO	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	JOSE LUIS RODRIGUEZ ASTUDILLO	44074471
3ER MIEMBRO	RESPONSABLE DE PROMSA MICRORED DE MAZAMARI	MILLETT CYNTHIA CASTRO SOLIS	45189077
4TO MIEMBRO	GERENTE DE DESARROLLO COMUNIDADES INDÍGENAS	EDGAR SHAMAYRE BANTICO	41098502
5TO MIEMBRO	ENCARGADO DEL ÁREA DE CALIDAD MICRORED MAZAMARI	CHARLES LUIS TORRES VALENTIN	43678396
6TO MIEMBRO	RESPONSABLE DE PROMSA C.S. MAZAMARI	ESPINAL ASTO ALLPOCC	20970957
7MO MIEMBRO	PRESIDENTE DEL CENTRO POBLADO DE VILLA PROGRESO	NELVA HUAMAN TORRE	45707495

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Comunitaria Participativa, adoptar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente acto resolutivo; bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Comunitaria Participativa, Oficina de Informática y Tecnología de la Municipalidad Distrital de Mazamari y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
ALCALDIA
Ing. Jhony R. Apolinario Caso
ALCALDE